

RESOLUCIÓN No. 644 DEL 17 AGO 2023

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicione el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que “(...) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con*

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es “Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.*

RESOLUCIÓN N.º 644 DEL**17 AGO 2023****Hoja 3 de 19**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modifico el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica “Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que “Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional”.

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **BREY JAIR RODRIGUEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1033694112, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

RESOLUCIÓN N.º 6 4 4 DEL 17 AGO 2023**Hoja 4 de 19**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

543039	1033694112	BREY JAIR	RODRIGUEZ NIÑO	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------	----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DOLLY ANDREA LARA DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No 52728623, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

543410	52728623	DOLLY ANDREA	LARA DAZA	\$ 8.778.030
--------	----------	--------------	-----------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **SANDRA MILENA GAMBOA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1018424163, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

RESOLUCIÓN N.º 6 4 4 DEL

17 AGO 2023

Hoja 5 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

545567	1018424163	SANDRA MILENA	GAMBOA SANCHEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUIS ALBERTO MERCADO CABARCAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 72298255 y **ATALY YOJANIET ROMERO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1047407287, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

545686	72298255	LUIS ALBERTO	MERCADO CABARCAS	\$ 8.778.030
545686	1047407287	ATALY YOJANIET	ROMERO JIMENEZ	

(…)”

Que mediante la Resolución 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **INES MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 41673896, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente

RESOLUCIÓN N.º 644 DEL 17 AGO 2023

Hoja 6 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

416505	41673896	INES	MARTINEZ	\$ 8.778.030
--------	----------	------	----------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **PAOLA ANDREA MORENO RUBIO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1015401247, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

445926	1015401247	PAOLA ANDREA	MORENO RUBIO	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	--------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MILENA DEL CARMEN FUENTES FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1124011957, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de

RESOLUCIÓN N.º 644 DEL

17 AGO 2023

Hoja 7 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

447369	1124011957	MILENA DEL CARMEN	FUENTES FLOREZ	\$ 8.778.030
--------	------------	-------------------	----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JUDY MARCELA MARIN MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No 1022929124, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

456811	1022929124	JUDY MARCELA	MARIN MARIN	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	-------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JUAN ESTEBAN BARBOSA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1013636369, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de

RESOLUCIÓN N.º 644 DEL

17 AGO 2023

Hoja 8 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

483680	1013636369	JUAN ESTEBAN	BARBOSA MARTINEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	------------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARIA CONSUELO SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No 51907270, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

491619	51907270	MARIA CONSUELO	SERRANO	\$ 8.778.030
--------	----------	----------------	---------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARIA CONSUELO SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No 51907270, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN N.º

6 4 4 DEL

17 AGO 2023

Hoja 9 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

491619	51907270	MARIA CONSUELO	SERRANO	\$ 8.778.030
--------	----------	----------------	---------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANA ARACELY RODRIGUEZ MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1073674908, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

506781	1073674908	ANA ARACELY	RODRIGUEZ MENDOZA	\$ 8.778.030
--------	------------	-------------	-------------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JESUS ADOLFO LOPEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1013636408 y **ZAYRA PATRICIA BARRERA CAÑON**, identificada con cédula

RESOLUCIÓN N.º 644 DEL

17 AGO 2023

Hoja 10 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

de ciudadanía No 1013668680, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

534603	1013636408	JESUS ADOLFO	LOPEZ SALAMANCA	\$ 8.778.030
534603	1013668680	ZAYRA PATRICIA	BARRERA CAÑON	

(…)”

Que mediante la Resolución 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CARLOS JAVIER URREGO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.013.666.894, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

535488	1013666894	CARLOS JAVIER	URREGO SERNA	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	--------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

RESOLUCIÓN N.º 6 4 4 DEL 17 AGO 2023

Hoja 11 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Complementario a **JOHN ALEXANDER BAYONA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.018.434.933, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

536657	1018434933	JOHN ALEXANDER	BAYONA TORRES	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	---------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CARLOS ALFREDO SANCHEZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1010224107, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

540433	1010224107	CARLOS ALFREDO	SANCHEZ HERRERA	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	-----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Complementario a **LUIS ODILMO PARRA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79249139 y **MAYERLI PARRA PELAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1019075331, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

542246	79249139	LUIS ODILMO	PARRA MEDINA	§ 8.778.030
542246	1019075331	MAYERLI	PARRA PELAYO	

(…)”

Que mediante la Resolución 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ASTRID PAOLA FUENTES DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033744289, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

544858	1033744289	ASTRID PAOLA	FUENTES DIAZ	§ 8.778.030
--------	------------	--------------	--------------	-------------

(…)”

RESOLUCIÓN N.º

6 4 4 DEL

1 7 AGO 2023

Hoja 13 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que mediante la Resolución 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **SANDRA MARLEN VARGAS AVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No 51765885, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

545542	51765885	SANDRA MARLEN	VARGAS AVILA	\$ 8.778.030
--------	----------	---------------	--------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANDREA GEORGINA CARO USECHE**, identificada con cédula de ciudadanía No 52881359 y **PAOLA ANDREA FORERO CARO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033766823, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

546189	52881359	ANDREA GEORGINA	CARO USECHE	\$ 8.778.030
546189	1033766823	PAOLA ANDREA	FORERO CARO	

RESOLUCIÓN N.º 644 DEL 17 AGO 2023

Hoja 14 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

(...)”

Que mediante la Resolución 170 del 02 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARTHA ISABEL BONILLA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No 52173330, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

490587	52173330	MARTHA ISABEL	BONILLA MEDINA	\$ 8.778.030
--------	----------	---------------	----------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 170 del 02 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JESSICA PAOLA MONTEALEGRE BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1012428023, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

492510	1012428023	JESSICA PAOLA	MONTEALEGRE BEDOYA	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	--------------------	--------------

(...)”

RESOLUCIÓN N.º

6 4 4 DEL

1 7 AGO 2023

Hoja 15 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que mediante la Resolución 170 del 02 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CRISTHIAN GIOVANNY RUSINQUE BARRAGAN**, identificado con cédula de ciudadanía No 1031137514, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

497980	1031137514	CRISTHIAN GIOVANNY	RUSINQUE BARRAGAN	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------------	-------------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 170 del 02 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARILU MURCIA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 39719022 y **JULIO ENRIQUE GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No 79398525, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

525802	39719022	MARILU	MURCIA GARCIA	\$ 8.778.030
525802	79398525	JULIO ENRIQUE	GIL	

(...)”

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que mediante la Resolución 170 del 02 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YINETH PATIÑO CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía No 1013610833, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

542234	1013610833	YINETH	PATIÑO CASTRILLON	\$ 8.778.030
--------	------------	--------	-------------------	--------------

(…)”

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 11 de agosto de 2023, no se evidencia Escritura Publica remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con lo señalado por la constructora LAS GALIAS S.A.S mediante radicado No 1-2023-7512, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.** 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020, 162 del 29 de mayo de 2020 y 170 del 02 de junio de 2020, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) por las razones expuestas en la parte considerativa.

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
1	543039	1033694112	BREY JAIR	RODRIGUEZ NIÑO	\$8.778.030	158	20-05-2020
2	543410	52728623	DOLLY ANDREA	LARA DAZA	\$8.778.030	158	20-05-2020
3	545567	1018424163	SANDRA MILENA	GAMBOA SANCHEZ	\$8.778.030	158	20-05-2020
4	545686	72298255	LUIS ALBERTO	MERCADO CABARCAS	\$8.778.030	158	20-05-2020
		1047407287	ATALY YOJANIET	ROMERO JIMENEZ			
5	416505	41673896	INES	MARTINEZ	\$8.778.030	162	29-05-2020
6	445926	1015401247	PAOLA ANDREA	MORENO RUBIO	\$8.778.030	162	29-05-2020
7	447369	1124011957	MILENA DEL CARMEN	FUENTES FLOREZ	\$8.778.030	162	29-05-2020
8	456811	1022929124	JUDY MARCELA	MARIN MARIN	\$8.778.030	162	29-05-2020

RESOLUCIÓN N.º 644 DEL

17 AGO 2023

Hoja 18 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
9	483680	1013636369	JUAN ESTEBAN	BARBOSA MARTINEZ	\$8.778.030	162	29-05-2020
10	491619	51907270	MARIA CONSUELO	SERRANO	\$8.778.030	162	29-05-2020
11	506781	1073674908	ANA ARACELY	RODRIGUEZ MENDOZA	\$8.778.030	162	29-05-2020
12	534603	1013636408	JESUS ADOLFO	LOPEZ SALAMANCA	\$8.778.030	162	29-05-2020
		1013668680	ZAYRA PATRICIA	BARRERA CAÑON			
13	535488	1013666894	CARLOS JAVIER	URREGO SERNA	\$8.778.030	162	29-05-2020
14	536657	1018434933	JOHN ALEXANDER	BAYONA TORRES	\$8.778.030	162	29-05-2020
15	540433	1010224107	CARLOS ALFREDO	SANCHEZ HERRERA	\$8.778.030	162	29-05-2020
16	542246	79249139	LUIS ODILMO	PARRA MEDINA	\$8.778.030	162	29-05-2020
		1019075331	MAYERLI	PARRA PELAYO			
17	544858	1033744289	ASTRID PAOLA	FUENTES DIAZ	\$8.778.030	162	29-05-2020
18	545542	51765885	SANDRA MARLEN	VARGAS AVILA	\$8.778.030	162	29-05-2020
19	546189	52881359	ANDREA GEORGINA	CARO USECHE	\$8.778.030	162	29-05-2020
		1033766823	PAOLA ANDREA	FORERO CARO			
20	490587	52173330	MARTHA ISABEL	BONILLA MEDINA	\$8.778.030	170	02-06-2020
21	492510	1012428023	JESSICA PAOLA	MONTEALEGRE BEDOYA	\$8.778.030	170	02-06-2020
22	497980	1031137514	CRISTHIAN GIOVANNY	RUSINQUE BARRAGAN	\$8.778.030	170	02-06-2020
23	513258	1010219673	DIANA CAROLINA	ESTRADA ROJAS	\$8.778.030	170	02-06-2020
24	525802	39719022	MARILU	MURCIA GARCIA	\$8.778.030	170	02-06-2020
		79398525	JULIO ENRIQUE	GIL			
25	542234	1013610833	YINETH	PATIÑO CASTRILLON	\$8.778.030	170	02-06-2020

RESOLUCIÓN N.º**6 4 4 DEL****1 7 AGO 2023****Hoja 19 de 19**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 AGO 2023
NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera

Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos